



Santa Marta 14 de enero de 2019

CIRCULAR ~~RE~~ 005 . 22 ENE. 2019

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE LA CARACTERIZACIÓN EN EL SIMAT PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA - MENORES PROVENIENTES DE VENEZUELA – POBLACION CON DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL

Cordial saludo

Primero: La ley 1448 dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Esta ley vincula al orden nacional, regional, departamental y local para generar apoyo a las poblaciones que son víctimas de la violencia. Para el caso del sistema educativo la responsabilidad es amplia y va desde la identificación hasta garantizar los derechos de estas comunidades.

De acuerdo a lo anterior esta entidad territorial solicita apoyo de las instituciones educativas departamentales para lograr caracterizar la población estudiantil, especialmente, aquella víctima de la violencia en Colombia. El objetivo es lograr el registro y caracterización adecuada en el Simat.

Estas acciones deberán ser ejecutadas antes del próximo 28 de febrero del año en curso. Este ejercicio tiene el objetivo de integrar bases de datos, lograr una mayor veracidad y generar proyectos que permitan atender prioritariamente esta población. Cumplir estos compromisos nos brindara una articulación más eficiente entre las entidades.

Segundo: Teniendo en cuenta la situación migratoria a la que actualmente se enfrenta la población proveniente de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente aquella relacionada con los trámites a realizar para el registro de los menores de edad que les permita acceder al derecho a la educación, por tal razón se le solicita relacionar los niños, niñas y adolescentes que asisten en su institución.

Por tal motivo se reitera la necesidad de poner en práctica lo establecido en las circulares conjuntas No 01 de 2017 y 16 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia.



En tal sentido y atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional- Dirección de Cobertura se les informa que en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, ya se encuentra habilitada la variable país de origen para que los niños, niñas y jóvenes provenientes de otros países y para el caso específico los del hermano país de Venezuela puedan ser caracterizados al momento de la matrícula.

Tercero: La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario que al momento de la matrícula, sean caracterizados todos los niños, niñas y adolescentes que presenten los diferentes tipos de discapacidad o talento excepcional que están enmarcados en la norma y que se presentan en el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT).

Cualquier inquietud podrá comunicarse con el área de cobertura a través de los correos coberturaeducativased@gmail.com

ljimenez_14@hotmail.com

Atentamente,

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental


Proyecto: Luis Miguel Jiménez Cañas
Líder Cobertura Educativa


Revisó: Mario Medina
Oficina Jurídica